

Galicia. La confianza entre médico y paciente presume la información

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha absuelto al Sergas de una demanda por falta de información en una intervención de cadera. El fallo admite que no hubo documento de consentimiento, pero presume que se informó por la relación de confianza entre médico y paciente.

M. Esteban 13/12/2007

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha absuelto al Servicio Gallego de Salud (**Sergas**) en un caso en el que, pese a no existir documento de consentimiento, presume que hubo información por la relación de confianza entre el médico y paciente. Ante la inexistencia del consentimiento, los magistrados dan por válida la declaración del facultativo.

El tribunal autonómico ha estudiado el caso de una paciente que se sometió a una intervención para el recambio de la prótesis de cadera, durante la cual se produjo una parálisis del nervio ciático poplíteo externo.

La demanda sostiene que concurrió negligencia médica durante el curso de la operación y que hay responsabilidad por falta de información, pues no consta consentimiento expreso y escrito sobre los riesgos de la intervención.

En cuanto a la obligación de informar, el facultativo admite expresamente no haber entregado ningún documento al paciente y explica que "se trata de una enferma a la que me une una gran amistad y una afectividad que, como ella podrá corroborar, es casi familiar". Además, admite en la declaración que por su "acusada personalidad agresiva, la presentación de las posibles complicaciones no haría más que incrementar su angustia, pudiendo incluso representar un factor disuasorio para la aceptación de una intervención que se mostraba absolutamente imprescindible".

Presunción razonable

Atendiendo a estas circunstancias, los magistrados entienden que "la relación de amistad que le unía con la paciente y sus familiares, la continuidad en el tratamiento y seguimiento de la enferma durante años y la situación de depresión que padecía, es lógico pensar que no existe duda de que la paciente conocía los riesgos y los beneficios del tratamiento".

En cuanto a la praxis en la operación, la sentencia, que acoge los argumentos de Luis Vázquez Forno, letrado jefe de la asesoría jurídica del Sergas en La Coruña, aclara que la intervención "no era de urgencia vital pero sí de imperativa realización", y entre los riesgos "más frecuentes se encuentra la parálisis del nervio ciático, siendo su incidencia entre el cuatro y el diez por ciento". Por tanto, "no podemos concluir que la lesión venga motivada por una falta de diligencia en la intervención".

La otra cara de la moneda

La tesis del Tribunal Superior de Justicia de Galicia no es compartida por la de Madrid, que condenó pese a la larga relación del médico y la paciente.

Diario médico